

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 093 / 2014.-

ZAPALLAR, 02 de Enero de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Charlen Vanessa Cárcamo Torreblanca, de fecha 02 de Enero de 2014.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña CHARLEN VANESSA CARCAMO TORREBLANCA, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 02 de Enero de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña CHARLEN VANESSA CARCAMO TORREBLANCA, chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº 17.482.012.9 domiciliada en Asentamiento Cataplico Sitio Nº 30, Lecalidad de Catapileo. Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña CHARLEN VANESSA CARCAMO TORREBLANCA, para ejecutar la prestación de "ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A CONTRIBUYENTES SOBRE LEY DE RENTAS MUNICIPALES, INSERTO EN EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES"

<u>SEGUNDO</u>: La llustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña CHARLEN VANESSA CARCAMO TORREBLANCA, la suma mensual de \$ 355.556.- (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

*** 111



República de Chile le Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

Para dar curso al pago efectivo a la prestadora, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **Tesorería Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 02 de Enero 2014 y hasta el 31 de Diciembre del año 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante el derecho a de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio y evacuar un acta de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y la **Tesoreria Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.

CUARTO: La prestadora deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la llustre Municipalidad de Zapallar, y en especial, la Tesorería Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio. La prestadora deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde, ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función deberá cumplir con los **valores-y estándares** de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- 2. Observar estrictamente el principio de probidad.
- Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones / especiales.
- 4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
- 5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.
- 6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.
- 7a Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.



<u>SEXTO</u>: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, tendrá <u>Prohibición</u> de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.

2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

<u>SÉPTIMO</u>: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la llustre Municipalidad de Zapallar y doña CHARLEN VANESSA GARCAMO TORREBLANCA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

<u>OCTAVO</u>: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos especiales y aguinaldos, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y de **Tesorería Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato, según sea el caso.

<u>DECIMO</u>: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado a la prestadora, previa certificación de tales gastos, autorizados por **Tesorería Municipal**, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: La municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir o encargar a la prestadora la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la administración

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La prestadora tendrá derecho a un descanso de 15 días hábiles por cada año de prestación de servicios efectivos a la Municipalidad. El descanso debe ser previamente solicitado por escrito a la Unidad Técnica. El tiempo de descanso será considerado como tiempo de servicios prestados para efectos del pago de honorarios.



I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

> **DÉCIMO TERCERO**: La prestadora de servicios tendrá derecho a solicitar permisos para ausentarse de sus labores hasta seis días hábiles por año calendario. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

> **<u>DÉCIMO CUARTO:</u>** La prestadora tendrá derecho a un descanso pre y post natal. El descanso pre natal tendrá lugar a partir de la sexta semana anterior al parto; el descanso post natal tendrá una duración de 84 días contados desde la fecha del parto. Se deja expresa constancia que la prestadora no tiene derecho a fuero maternal. El tiempo de descanso será considerado como tiempo de servicios prestados para efectos del pago de honorarios.

> DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

> DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

> DECIMO SÉPTIMO: La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: 215.21.04.004.002.009 denominada 2° Programa de Orientación e Información de Rentas Municipales.

ANÓTESE, ČŐMŰNÍQUESE Y ARCHIVESE.,

ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: CONTRATOS // DA, 93,20 4

DAD DE

DISTRIBUCION:

DEPTO. DE CONTRÔL.
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS,
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
INTERESADO.
ORICINA DE TRANSPARENCIA

ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

URREJOLA

Alcalde